



Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos

08 de julio de 2021

**MIVAH-DMVAH-0360-2021**

Señora  
Ana Mirian Araya Porras  
Directora Ejecutiva  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Ministerio de Hacienda

**Asunto:** Solicitud de utilización de los Puestos N°015303, N°099804 y N°097489 según alcances de **CIRCULAR-0478-2021**.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Con ocasión de lo instruido mediante oficio **STAP- CIRCULAR-0478-2020** de fecha **09 de marzo del 2021**, con respecto al numeral 12) del artículo 7 de la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, de 01 de diciembre de 2020 y sus reformas, que a la fecha establece en lo que es de interés: **“Las plazas vacantes de los ministerios, incluyendo las de sus órganos desconcentrados, no podrán utilizarse durante el 2021, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria.”** (el resaltado no es del original); respetuosamente, le solicito conferir la excepción de la aplicación de esto último para los puestos que seguidamente se detallarán:

DEPENDENCIA PRESUPUESTARIA:	PUESTO:	CLASE DE PUESTO:
DESPACHO MINISTERIAL	P-015303	CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO
DESPACHO MINISTERIAL	P-097489	ASISTENTE PROFESIONAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL	P-099804	ASESOR PROFESIONAL

La presente solicitud se fundamenta en las razones de conveniencia y necesidad institucional que se exponen a continuación:

**PRIMERA:** Es del conocimiento de este Despacho, la situación que motivó la adopción de la norma de ejecución antes expuesta. No obstante, en los últimos años este Ministerio ha tenido como debilidad, el escaso recurso humano con que cuenta, lo que ha impedido el fortalecimiento en la gestión institucional, situación que fuera evidenciada a partir de la atención de los alcances del oficio DGPN-0450-2020 de fecha 10 de agosto del 2020 suscrito por el señor José Luis Araya Alpízar, Director a.i. de la Dirección General de Presupuesto Nacional, comunicándose lo dispuesto mediante la aprobación del “Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la Ley de Presupuesto



Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos

08 de julio de 2021  
MIVAH-DMVAH-0360-2021  
Página 2 de 9

Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 N°9791, Decreto Legislativo N°9879 publicado en el Alcance Digital N°197 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 29 de julio del 2020 y por medio del cual la Asamblea Legislativa reforma el artículo 7° de dicha Ley, Norma de Ejecución 12 en lo que se refiere al proceder de la Administración en relación con los puestos vacantes, con las excepciones que se establecen en la misma.”

Como consecuencia de lo anterior y con relación a este punto, se debe indicar que, a partir del ejercicio económico del presente año la Relación de Puestos del MIVAH se vio disminuida con la eliminación de un total de 4 plazas Profesionales y una de Técnico 3, con las implicaciones directas que se derivan de una situación como la indicada, sobre todo, tratándose de una institución como la que represento, con una estructura organizacional relativamente pequeña, actualmente conformada por **122** puestos.

**SEGUNDA:** El “Reglamento de Puestos de Empleados de Confianza Subalternos del Sector Público”, Decreto Ejecutivo N°39059-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°137 del 16 de junio de 2015 vino a constituirse en la base legal que rige todo lo concerniente a los puestos de esta naturaleza, siendo los alcances más relevantes de dicho reglamento los que seguidamente se detallan, para efectos de la relación de nuestro Ministerio, acorde con la presente solicitud:

1. Que los empleados de confianza se clasifican en dos grupos: los "empleados superiores o altos empleados" y los "empleados subalternos".
2. Que tanto la jurisprudencia de la Sala Constitucional como la administrativa han reiterado que en el caso de los referidos empleados de confianza subalternos existe una relación de confianza que obliga a otorgar una mayor libertad para el nombramiento y la eventual remoción del funcionario, en consecuencia, no deben estar protegidos por el Régimen de Servicio Civil, dado que su estabilidad no está garantizada constitucionalmente, sino sujeta a las causales de ley o razones objetivas de necesidad.
3. Comprende a los servidores que han sido nombrados libremente, con entera discrecionalidad por parte del jerarca institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, inciso 1) de la Constitución Política, para los funcionarios del Poder Ejecutivo, así como de las entidades descentralizadas y de las empresas públicas, previos atributos personales, académicos y técnicos que puedan hacerlos idóneos para el ejercicio del puesto que desempeñan, los que estarán excluidos del Régimen de Servicio Civil y de las limitaciones de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo regulado por el artículo 143 del Código de Trabajo, publicado en *La Gaceta* N° 192 del 29 de agosto de 1943 y sus reformas.



Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos

08 de julio de 2021  
MIVAH-DMVAH-0360-2021  
Página 3 de 9

4. Para los efectos del MIVAH, incluye los puestos de Consultor Licenciado Experto, Consultor licenciado, Asesor Profesional, Asistente Profesional y Chofer y los que en el futuro sean definidos así por la Autoridad Presupuestaria, siempre que estén a disposición permanente de los jefes de los ministerios y entidades públicas, como Ministros, Viceministros.
5. Los funcionarios nombrados en los puestos de confianza subalternos, deben realizar las funciones y cumplir con los requisitos propios de la clase en la que han sido nombrados. La Administración Activa deberá velar por el cumplimiento de esta disposición.
6. El sector público centralizado contará con un máximo de diez puestos de confianza subalternos por ministerio, de conformidad con lo señalado en el artículo 4º inciso f) del Estatuto de Servicio Civil, más el puesto de chofer de ministro establecido en el inciso e) del numeral en mención.
7. Los funcionarios que ocupen puestos de asesor profesional y asistente profesional, deberán contar con un título profesional a nivel universitario. Quienes ocupen puestos de consultor licenciado experto y consultor licenciado, deberán contar como mínimo con el grado académico de licenciatura.
8. Para el puesto de Consultor Licenciado Experto, conforme a las posibilidades presupuestarias del Ministerio, será personal de vasta experiencia, con un alto grado de conocimiento y habilidad en el campo de especialidad del Ministerio.

**TERCERA:** Tal y como se detalla en el cuadro al inicio del presente oficio, los puestos incluidos en la presente solicitud, a saber: N°015303, N°097489 y N°099804, corresponden todos a "Puestos de Confianza" excluidos del Régimen de Servicio Civil a los cuales les han sido asignadas tareas desde este Despacho Ministerial como corresponde al tratarse de plazas de esta naturaleza, mismas que tienen gran impacto a nivel Institucional, algunas de las cuales se detallan a continuación:

1. Coordinación y seguimiento de equipos interdisciplinarios e interinstitucionales para el desarrollo e implementación de programas y políticas enfocados al sector territorial.
2. Desarrollo de investigaciones e informes sobre el mercado de vivienda.
3. Asesoría económica al Despacho Ministerial en relación a alcances de programas y políticas.



Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos

08 de julio de 2021  
MIVAH-DMVAH-0360-2021  
Página 4 de 9

4. Análisis de datos y desarrollo de informes en materia de temas de economía urbana, vivienda, entre otros.
5. Desarrollo de propuestas de productos y programas para mejorar la asequibilidad a vivienda y fortalecer la gestión urbana.
6. Generación de espacio multinivel de diálogo, propuestas normativas y metodológicas para incentivar y apoyar el uso de instrumentos de gestión del suelo por parte de las municipalidades.
7. Apoyo y fortalecimiento al programa VUIS mediante la generación de apoyo por parte del sector bancario e instituciones del sector a dicho programa
8. Colaboración y apoyo a los proyectos urbanos complementarios sobre las rutas 1 y 2 BID-MOPT-INVU mediante el concurso de diseño, licitación y estudios de factibilidad
9. Coordinación de procesos de reactivación económica por medio de la vivienda mediante los procesos habitacionales del INVU
10. Coordinar con los gobiernos locales y las instituciones del gobierno nacional las acciones pertinentes para la gestión de la Estrategia Puente a la Comunidad
11. Desarrollar de forma conjunta con las Direcciones sustantivas del MIVAH y sus respectivos Departamento, las acciones pertinentes para la gestión política y técnica de la Estrategia Puente a la Comunidad.
12. Seguimiento al proceso de Transferencias del Capital a las Municipalidades mediante la coordinación conjunta con las instituciones involucradas en el desarrollo del proyecto.
13. Dar acompañamiento técnico y de coordinación conjunta para la elaboración de una normativa sobre la construcción sostenible para viviendas de interés social
14. Dar acompañamiento en la coordinación de la estrategia y actividades del proceso de innovación en acciones de política pública: “Asentamientos Humanos ante el COBID 19”.
15. Asesoría en materia de reforma, diseño institucional y negociación política.
16. Diseño de instrumentos de política pública, así como el manejo de información sobre este tema y proyectos de relevancia para el sector.
17. Recolectar, procesar y analizar información proveniente de diferentes fuentes (personas, agrupaciones, instituciones, organizaciones internacionales, entre otros), para la generación de insumos que permitan la toma de decisiones estratégicas.



Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos

08 de julio de 2021  
MIVAH-DMVAH-0360-2021  
Página 5 de 9

18. Depuración y análisis de la información recopilada en las diferentes situaciones de emergencia presentadas en los últimos años, para la coordinación y atención del plan general de emergencias para las zonas afectadas por estos sucesos
19. Asesorar a personas u organizaciones de base comunal, ante diferentes consultas que hayan sido presentadas a la institución sobre el tema de Vivienda y Asentamientos Humanos.
20. Desarrollar y ejecutar la metodología que propicien el intercambio de conocimiento e información sobre el tema de vivienda y asentamientos humanos entre las familias y las organizaciones públicas involucradas.
21. Formular, ejecutar y sistematizar las actividades de capacitación implementadas, a las familias, agrupaciones de base, sobre los derechos y deberes en torno al ámbito de la vivienda y los asentamientos humanos.

Las acciones antes detalladas, son solo parte de todas aquellas que se enmarcan dentro del quehacer del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, como Órgano Rector en el proceso de planificación del territorio nacional en materia de vivienda y gestión territorial, mediante la emisión de políticas, directrices y lineamientos, con el propósito de facilitar a la población el acceso a asentamientos sostenibles, productivos, equitativos e inclusivos, contribuyendo así al desarrollo social del país y como órgano del Poder Ejecutivo de Costa Rica, teniendo dentro de sus principales competencias: identificar y localizar, geográficamente las necesidades residenciales del país, diagnosticar y caracterizar las comunidades y poblaciones meta, elaborar modelos de intervención de las comunidades y poblaciones meta en materia de vivienda, asentamientos humanos y mejoramiento barrial, establecer lineamientos en la misma materia para la atención de emergencias ocasionadas por fenómenos naturales, analizar, con fines de retroalimentación, los planes reguladores de carácter local y regional desde la perspectiva territorial y residencial, dar seguimiento y evaluar, en términos de gestión y calidad, los programas y proyectos públicos afines al ordenamiento territorial y vivienda, implementar un programa de capacitación dirigido a formadores municipales en materia de ordenamiento territorial y vivienda, ente otras que establezca la legislación vigente.

Por lo tanto, el adecuado funcionamiento del Despacho Ministerial del MIVAH, pasa por la impostergable condición de contar con profesionales, que contribuyan al cumplimiento de las acciones institucionales antes descritas, el resguardo del valor público hacia la población, así como contribuir a la trazabilidad de las acciones, que corresponden a esta área de trabajo.

**CUARTA:** Se detalla la actual estructura aprobada por MIDEPLAN mediante oficio DM-136-12 del 13 de marzo del 2012, con los objetivos que fueron establecidos en su oportunidad, así como la estructura ocupacional del Despacho Ministerial, mismas que seguidamente se detalla:

<b>NOMBRE:</b>	<b>CÉDULA:</b>	<b>PUESTO:</b>	<b>CLASE:</b>
----------------	----------------	----------------	---------------

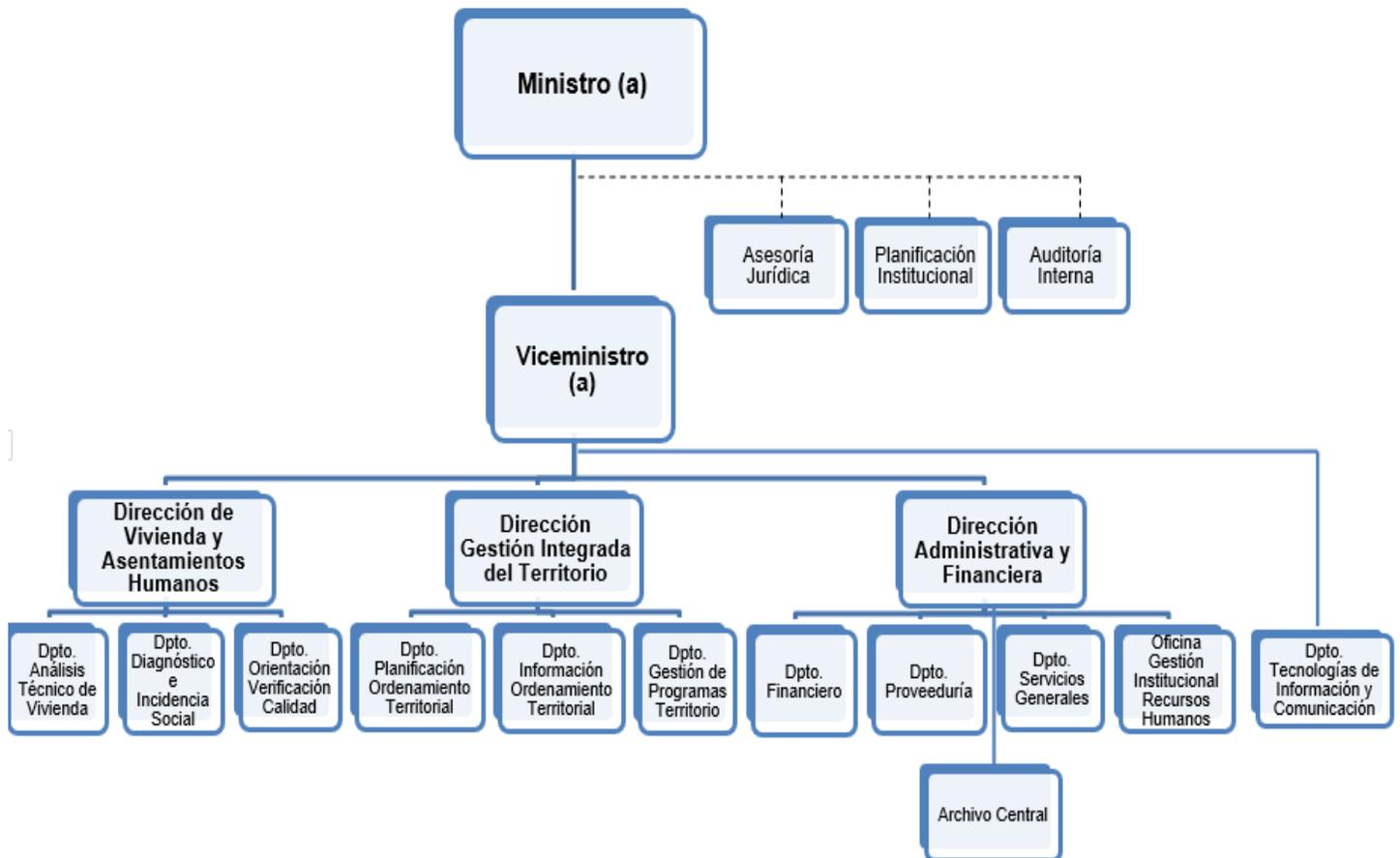


Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos

08 de julio de 2021  
MIVAH-DMVAH-0360-2021  
Página 6 de 9

Vacante por renuncia del ocupante a partir del <b>16 de julio de 2021</b>				015303	Consultor Licenciado Experto
Porras	Loaiza	Hellen Cristina	01-0901-0504	097492	Consultor Licenciado Experto
Salazar	Bejarano	Raquel	01-1179-0607	097498	Consultor Licenciado Experto
Jiménez	Jiménez	María Paz	01-1248-0910	097488	Consultor Licenciado
Villalobos	Chaves	Juan Diego	01-1328-0513	097486	Asesor Profesional
Gell	Loría	José Adolfo	01-1481-0853	097485	Asesor Profesional
Morera	Calvo	Natalia	01-1278-0221	097497	Asesor Profesional
Martínez	Ibarra	Allan	01-1119-0563	097495	Chofer Confianza
Vacante por renuncia del ocupante a partir del <b>01 agosto de 2021</b>				099804	Asesor Profesional
Obando	Artiaga	Jonnathan David	07-0227-0942	097487	Asesor Profesional
Vacante por renuncia del ocupante a partir del <b>01 de julio de 2021</b>				097489	Asistente Profesional

08 de julio de 2021  
MIVAH-DMVAH-0360-2021  
Página 7 de 9



**QUINTA:** Es importante mencionar que, para solventar el faltante de recurso humano en el Despacho Ministerial, que permita la atención de todas las tareas que le son delegadas a esta área de trabajo, de acuerdo al Manual de Organización vigente del MIVAH, no es viable disponer ni hacer uso de servidores (as) de las otras Direcciones sustantivas, toda vez que, estas ya tienen sus propios planes de trabajo definidos, así como, la distribución de las funciones para cada persona funcionaria, como responsable del cumplimiento de las mismas.

Por otro lado, no se puede obviar el hecho del efecto negativo que tuvo para dichas Direcciones la eliminación de puestos a la que se vio expuesta la Institución en el año 2020, producto del cumplimiento de la Norma de ejecución 12 y que mediante oficio DGPN-0450-2020 de fecha 10 de agosto del 2020 suscrito por el señor José Luis Araya Alpízar, Director a.i. de la Dirección General de Presupuesto Nacional, fuera comunicado.

La redistribución de labores, entre los demás miembros del equipo de trabajo del Despacho Ministerial, que ocupan puesto de confianza, no sería un escenario a todas luces recomendable por la carga de trabajo que esto representaría, sin mencionar, el hecho de que todos tienen sus



Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos

08 de julio de 2021  
MIVAH-DMVAH-0360-2021  
Página 8 de 9

roles ya definidos de acuerdo a su formación profesional, que no necesariamente coincidirá con la de los anteriores ocupantes de los puestos, que se incluyen en la presente solicitud.

**SEXTA:** Los puestos incluidos en la presente solicitud, a saber: N°015303, N°097489 y N°099804, todos “Puestos de Confianza” excluidos del Régimen de Servicio Civil, forman parte del ejercicio económico contemplado en la Ley de Presupuesto del 2021, en lo atinente a la institución que represento, por tanto, se guarda directa observancia, con lo establecido en materia de medidas para el control y contención del gasto público, consignado tanto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas como en el Decreto N°42798-H publicado en el Alcance N°6 de la Gaceta N°7 de fecha 12 de enero de 2021, por lo que el disponer de los mismos, no irá en detrimento de los alcances de dicho Decreto.

**SÉTIMA:** Para el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y propiamente para el Despacho Ministerial resulta de insoslayable necesidad, el poder contar con todo el recurso humano disponible, que nos permita cumplir con los planes de trabajo ya establecidos, así como todas aquellas acciones que faciliten una transición oportuna, con las Nuevas Autoridades que asumirán la conducción de esta Institución a partir de mayo del 2022, como parte del cambio de Gobierno. Es por tal razón, que adquiere gran relevancia las acciones que de previo, fueron acordadas con los anteriores ocupantes de los puestos y que se incluyen en la presente solicitud, para que puedan dársele continuidad, para su atención, sin el riesgo de que vayan a quedar pendientes, por las renunciaciones anticipadas, al cierre de la presente Administración.

**OCTAVA:** Se adjunta certificación **MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-C-0040-2021** emitida por la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, por medio de la cual, se hace constar que los códigos y contenido presupuestario de los puestos incluidos en la presente solicitud, a saber: N°015303, N°097489 y N°099804, todos “Puestos de Confianza” excluidos del Régimen de Servicio Civil, no fueron eliminados del Presupuesto Nacional y cuentan con el contenido presupuestario para todo el ejercicio económico del presente año.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente la aplicación a los puestos N°015303, N°097489 y N°099804, todos “Puestos de Confianza” excluidos del Régimen de Servicio Civil, que adquirirán la condición de vacantes por las razones antes expuestas, la excepción contenida numeral 12) del artículo 7 de la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, de 01 de diciembre de 2020 y sus reformas.



**Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos**

08 de julio de 2021  
MIVAH-DMVAH-0360-2021  
Página 9 de 9

Sin otro particular se despide atentamente,

**Irene Campos Gómez**  
**Ministra**  
**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

CAP

C:

- 📁 Sra. Andrea Fernández Barrantes – Viceministra
- 📁 Sra. Clara Valerio Montoya – Directora Administrativa y Financiera
- 📁 Sr. Giovanni Leiton Villalobos – Jefe Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos
- 📁 Archivo